





González Ríos, contra Manuel Saro Meneses, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de junio de 1949.—Vistas por don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de las de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancias de Pablo González Ríos, con domicilio en pasaje de Ramón Patuel, 3 (casa de don Antonio Villalba), contra Manuel Saro Meneses, domiciliado en Madrid, calle de María de Molina, 46, por el concepto de salarios; y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el productor Pablo González Ríos, contra la Empresa Manuel de Saro Meneses, sobre abono de salarios, debo condenar y condeno a la misma a que abone al demandante la cantidad de pesetas mil novecientos veintiséis por los conceptos de diferencia de salarios, domingos, vacaciones, Navidad y 18 de Julio, que especifica en su demanda. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación del fallo, preparado en igual forma y plazo ante esta Secretaría, de acuerdo con la forma y casos previstos en la Ley de 10 de noviembre de 1942, advirtiéndolo al demandado que para interponer recurso deberá acompañar al mismo resguardo de haber previamente consignado en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, a nombre de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, el importe de la condena, incrementado con el 20 por 100, que pasará definitivamente al fondo de anticipos reintegrables, si la sentencia fuere confirmada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha al principio expresados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Saro Meneses, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 20 de agosto de 1949.—El Secretario, P. H. (ilegible). (G. C.—3.875) (I.—567)

En los autos que sobre reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo núm. 5, a instancia de Antonio Villalba Portilla, contra Manuel Saro Meneses, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 20 de junio de 1949.—Vistas por don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Magistrado de Trabajo número 5, de las de esta capital y su provincia, las precedentes actuaciones seguidas a instancias de Antonio Villalba Portilla, con domicilio en pasaje de Ramón Patuel, número 3 (Ventas), contra Manuel Saro Meneses, con domicilio en General Oráa, número 57, por el concepto de salarios; y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el productor Antonio Villalba Portilla, contra la Empresa Manuel Saro Meneses, debo condenar y condeno a este último a que abone al primero la suma de mil quinientas tres pesetas con setenta y cinco céntimos por la reclamación formulada de diferencia de salarios, domingos, parte proporcional de vacaciones, 18 de Julio y Navidad. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, preparado en igual plazo ante esta Secretaría, de acuerdo con los casos y forma previstos en la Ley de 10 de noviembre de 1942, advirtiéndolo al de-

mandado que para interponer recurso deberá acompañar al mismo resguardo de haber consignado el importe total de la condena en la cuenta corriente de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, en el Banco de España, incrementado con el 20 por 100, que pasará definitivamente al fondo de anticipos reintegrables, si la sentencia fuere confirmada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha al principio expresados.—Firmado: Gonzalo Queipo de Llano y Pablo de Fuenmayor. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Saro Meneses, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 20 de agosto de 1949.—El Secretario, P. H. (ilegible). (G. C.—3.874) (X.—568)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, en el juicio ejecutivo seguido por don Manuel López Guillén, contra don Enrique Frá Noriega, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, consistentes en una máquina batidora, una báscula y pinturas, tasado todo en diez mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes es el propio deudor, que tiene su domicilio en la calle del Oso, número cuatro.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—12.002)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia, y accidentalmente del número seis, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Guinea, en nombre de doña Angela Fernández Martínez, contra don José Antonio del Arco y Cubas, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente participación de finca:

«Cuarta parte indivisa en pleno dominio de una casa sita en esta capital y su calle de la Montera, número veintidós moderno, treinta y dos y treinta y ocho antiguos, de la manzana doscientos noventa y uno. Linda: al Sur o derecha, entrando,

con la casa número veinte moderno de la misma calle; al Oeste o fachada, con la vía pública; al Norte o izquierda, con la casa número veinticuatro moderno de la propia calle de la Montera, y al Este o testero, con las casas números antiguos veinticinco, veinticuatro y veintitres de la calle de la Aduana, haciéndolo también al Sur con las casas números veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la calle de la Aduana. Está construida esta finca sobre un solar de forma decagonal, cuyo primer lado, formando fachada lindero Oeste, tiene de longitud treinta y un metros veintinueve centímetros; el lindero Norte, medianería izquierda, lo forman tres líneas: la primera, de tres metros un centímetro; la segunda, ensanchando el sitio, la cincuenta y ocho centímetros, y la tercera, que llega al fondo, treinta metros noventa y nueve centímetros; el lindero Este, testero, lo forman, igualmente, tres líneas: la primera, de doce metros cuarenta centímetros; la segunda, nueve metros cinco centímetros, y la tercera, doce metros ochenta y dos centímetros; la medianería lindero Sur lo forman también tres líneas: la primera, de catorce metros treinta y cinco centímetros, y la tercera, treinta y seis metros quince centímetros. Las líneas expresadas encierran un área plana de mil trescientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil doscientos un pies cuadrados, comprendida la parte de medianería correspondiente a la finca. Sobre este solar se eleva la casa, que consta de planta de sótanos en una pequeña parte de la primera crujía; planta baja, distribuida en ocho tiendas con sus correspondientes habitaciones, teniendo siete de ellas unos pequeños entresuelos; plantas principal, segunda y buhardillas. Disfruta esta finca del derecho a paso de agua por una atarjea que atraviesa los predios sirvientes, casas números quince y diecisiete de la calle de la Aduana. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte de esta capital, en el tomo setecientos trece, libro ciento veintinueve de la Sección segunda, folio ciento veintidós, finca número dos mil cuatrocientos once, inscripción tercera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

**Primero**

Que dicha cuarta parte indivisa sale a subasta por segunda vez en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Carlos Viada. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—12.000)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia del Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de don Félix Herrero García y otros, contra don Romualdo Gil Ortiz Villajos y don Alvaro López Fernández, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que por mitad y proindiviso pertenece a los deudores, y cuya descripción es la siguiente:

**Finca**

Casa-habitación, con naves para industria, sita en esta capital, calle de San Germán, número veinte, compuesta de dos plantas; en la primera está instalada la que es propiedad de don Romualdo Gil, y la principal, dedicada a vivienda; tiene una extensión superficial de seiscientos veintidós metros once decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil pies cuadrados; y linda: a su frente, con la calle de San Germán, donde hace fachada, en línea de catorce metros cincuenta y seis centímetros; por la derecha, entrando, con la casa número veintidós de la misma calle, con la que hace línea de dieciséis metros, de doña María del Carmen y don José Rodríguez Estenera, en línea de nueve metros cuarenta centímetros, y de don Agustín y don José Rodríguez Estenera y Martina, doña Angeles, doña María del Consuelo y don Agustín Rodríguez Cuevas, en línea de dieciséis metros noventa centímetros; por la izquierda, con la casa número dieciocho, de igual calle, en línea de cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros, en toda la extensión de este lindero, y por la espalda, en línea de trece metros noventa centímetros, con terrenos del señor Conde de Villapardierna.

De dicha finca forman parte y fueron objeto de la hipoteca por que se procede la maquinaria existente en el referido inmueble, donde se halla instalada fija y permanentemente, como propia de la industria de carpintería establecida en la aludida finca, cuya reseña es la siguiente:

Maquinaria: Una máquina labradora; una máquina de grueso; una sierra de cinta, de un metro; una máquina espigadora; una máquina taladradora; dos máquinas tupís; una máquina sierra circular; una máquina lijadora, de banda; una máquina lijadora, de platillo; una prensa hidráulica; una máquina taladradora, de mano; una máquina taladradora, eléctrica, hasta trece milímetros; una máquina de afilar cuchillas; un banco de acuñar; una máquina Turé; siete motores para las

